

INFORME CCUA Nº 5/2011

A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sevilla a 15 de Febrero de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN DETERMINADAS ZONAS DE ANDALUCIA

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

Son consideraciones generales y extrapolables al total de todos los Anexos que componen el texto completo que se nos aporta para su estudio las siguientes,

PRIMERA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado

en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

SEGUNDA.- Es de interés señalar que los datos que se acompañan para realizar los diferentes planes tienen fechas anteriores al año 2008, por lo que es de suponer que estos puedan estar desactualizados y no sean los indicativos idóneos para la corrección y protección de la calidad del aire que se pretende con los diferentes planeamientos.

TERCERA.- Si bien es de tener en cuenta que la aprobación de estos planes es un mandato legal y su cumplimiento era ineludible, no podemos por menos que valorar como positiva todas aquellas alternativas, que tendentes a la mejora de la calidad del aire en particular y al medio ambiente en general, redundan en la mayor calidad de vida de los ciudadanos.

CUARTA.- Desde este Consejo consideramos que debería incorporarse un nuevo artículo en el Proyecto de Decreto relativo al procedimiento de revisión de los planes de mejora de la calidad del aire, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (artículo 16.1 a), y en el Decreto 76/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del aire (artículo 8.2), respecto del contenido mínimo de los mismos.

En ese sentido, se interesa la inclusión del siguiente texto:

“La revisión de estos planes deberá producirse cuando la situación de la calidad del aire lo aconseje o cuando exista constancia de que con las medidas aplicadas no se alcanzarán los objetivos de calidad en los plazos estipulados”.

QUINTA.- Al hilo de la anterior, resulta necesario que la norma recoja algún método de publicación anual que, por área, valore los datos relativos a la contaminación y a la eficacia de las medidas que se están aplicando valorando sus resultados y la posibilidad de su modificación si las circunstancias así lo indicasen.

SEXTA.- Igualmente se valora negativamente que estos planes no incluyan un plan de movilidad urbana que integre y complemente las diversas medidas adoptadas con vistas al fomento de modos de transporte menos contaminantes, posibilidad que se contempla en el artículo 16.1 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Por ello, se entiende oportuno que este aspecto se prevea y se incorpore a los distintos planes de mejora de la calidad del aire.

SEPTIMA.- Otras de las carencias de las que consideramos adolece este Proyecto es la ausencia de mecanismos que fomenten la implicación social en el seguimiento del plan de calidad del aire; Participación ciudadana que se podría hacer efectiva a través de sus agentes sociales, a los cuales se obvia a lo largo de todo el texto.

Y es en este aspecto que resulta necesario mencionar a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios, como agentes colaboradores, dado que los planes adolecen de implicación social de este tipo, incluso en las medidas específicas o programas de sensibilización que se establecen. Por ello, se requiere que la norma regule la participación de estas Asociaciones y las haga colaboradoras activas en el seguimiento que se realice a los planes, mediante su integración en comisiones de observación u observatorios.

OCTAVA.- Cuentan los diferentes planes con medidas que afectan directamente a los ciudadanos como las relativas al Plan Renove o la aplicación del código técnico de la edificación, las cuales carecen de la conveniente dotación presupuestaria sin la cuál difícilmente tendrán efectividad.

NOVENA.- Toda referencia en el texto en cuanto a la puesta en marcha de las diferentes medidas incluye como administración actuante a los Ayuntamientos, sin tener en cuenta que existen planeamientos que afectan a más de un municipio, por lo que se hace necesaria la participación de las

diferentes Diputaciones Provinciales para su efectiva aplicación y se debería reflejar en el Proyecto.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.